

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 1  
RM N° 318/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"  
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 318/09



Sucre, 08 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro No. CDE2-30 de 18 de mayo del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 0437/09 de 18 de mayo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"Convenio Cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación FEXPO SUCRE"**

Que, las competencias de la actual administración del Gobierno Municipal de Sucre, son practicar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano - rural del Municipio, de conformidad a las normas de planificación participativa municipal

Que, en el marco de las atribuciones establecidas por la Ley N° 2028 de Municipalidades en sus Art. 4,5,6,7,8, y 9, el Gobierno Municipal está facultado de promover el crecimiento económico por cuenta propia o mediante la participación de las entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas y otras actividades de interés del Municipio.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación

- ❖ El **Gobierno Municipal de Sucre** representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal de Sucre**, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el "G.M.S".
- ❖ **LA Fundación para la Feria Exposición de Sucre**, representado por el Lic. Yusef Schugair Dueni en su calidad de Presidente de la Fundación FEXPO SUCRE

Que el Gobierno Municipal Sucre tiene como una de sus finalidades según lo establecido que en el Art 5to Parágrafo II numeral 3 de la Ley 2028 de Municipalidades el de "promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas", concordante con lo preceptuado en el Art 8º parágrafo I, numeral 1 de la indicada Ley

Que, asimismo el Plan de Desarrollo Municipal señala en el numeral 2.2.2 Industria, Manufactura y Artesanía, señalando como Objetivo Estratégico que "los emprendimientos privados medianos y pequeños serán potenciados por su impacto directo en la generación de empleos a nivel local. En este marco las entidades privadas en coordinación con las públicas impulsarán políticas destinadas a mejorar la competitividad", indicando como una Política el de "Apoyar e incentivar el desarrollo de empresas competitivas en el Municipio de Sucre"

Que el Gobierno Municipal de Sucre al ser parte integrante de la Fundación Fexpo Sucre tiene la responsabilidad de impulsar y apoyar las acciones que esta realice para el logro de sus objetivos

- 1.- Desarrollar la tarea de Planificación, organización y ejecución de la Feria Departamental en forma anual, bianual o como lo establezcan la máxima instancia de gobierno de la FEXPO Sucre



- 2.- Desarrollar actividades que faciliten la promoción productiva de los diferentes sectores productivos del Departamento.
- 3.- Promover este tipo de actividades que potencian la expansión de la industria, comercio, artesanía, agropecuaria, construcción e institucional, al tener un canal directo a los mercados nacionales o internacionales como un medio de promoción y publicidad alternativo permitiendo el desarrollo económico y social del departamento.
- 4.- Establecer mecanismos y servicios para que los productores puedan introducir, presentar nuevos productos, ponderar sus características, distribuir información de sus productos y/o servicios, conocer compradores cara a cara, conocer ejecutivos y alcanzar clientes desconocidos, contactos con clientes de calidad, crear y proyectar una imagen, formalizar con nuevos representantes.

Que, promover la Feria Departamental es de suma importancia para el Municipio, el Departamento y la región ya que generará la creación de empleos, dinamizará la economía local y promoverá el desarrollo productivo y la competitividad, objetivos que son compatibles con los propósitos estratégicos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, se ha consolidado la plataforma de instituciones, que en calidad de invitadas, entran a formar parte de la Fundación FEXPO Sucre, juntamente con el Gobierno Municipal de Sucre y la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, para la consecución de dicho evento ferial, dichas instituciones son:

#### Institución

- CIOEC CH
- UMRPSFXCH
- CAINCO Chuquisaca
- CADEX
- AMDECH
- CDC Chuquisaca
- Prefectura de Chuquisaca

Que, estas instituciones, y en conmemoración a los festejos del Bicentenario del Primer Grito de Libertad Americana, han acordado para la gestión 2009 organizar y realizar una única Feria Departamental Multisectorial y Multipropósito, para éste efecto, apoyaran de manera concurrente con recursos técnicos, logísticos y financieros según corresponda.

Que, por lo tanto, el presente convenio se enmarca en los fines y objetivos de la Fundación FEXPO Sucre, en el plan operativo de la FEXPO Sucre que propone el inicio de acciones iniciales en la presente gestión.

Que, en el marco de lo dispuesto por las señaladas normas legales, el Gobierno Municipal transferirá recursos económicos para que la Fundación FEXPO Sucre planifique, organice y ejecute la Feria Departamental de Sucre "**FEXPO Sucre Productivo - Versión Bicentenario 2009**", evento que según cronograma propuesto se pretende ejecutar del 3 al 8 de agosto del presente de con el presupuesto general del proyecto elaborado específicamente para este evento y que es parte del Plan Operativo Anual del Gobierno Municipal.

Que, los compromisos asumidos en el marco de lo dispuesto por las señaladas normas legales, las partes intervinientes en el presente convenio se comprometen a

- El Gobierno Municipal de Sucre se compromete a través del presente convenio a transferir a la cuenta bancaria de la Fundación FEXPO Sucre la suma de Bs 125 000 - (Ciento veinticinco mil 00/100 Bolivianos) para el cumplimiento de presupuesto según los ítems señalados
- El Gobierno Municipal designará al Oficial Mayor de Desarrollo Económico del Gobierno

# 00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 4  
R.M.N. 318/09

- Municipal como Supervisor para el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- La Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca como miembro de la Fundación FEXPO se compromete a gestionar y financiar hasta un monto de Bs. 60.600.- (SeSENTA mil seiscientos 00/100 Bolivianos), para el cumplimiento de ítems según convenio.
- El Gobierno Municipal de Sucre, se compromete a difundir y promocionar el evento, a través de las instancias que correspondan.
- La FEXPO Sucre se compromete una vez concluya el evento ferial, a realizar en forma conjunta con el equipo multidisciplinario contratado para la ejecución de la Feria, una evaluación del evento, analizando para ello el flujo de visitantes, los ingresos generados, los negocios concertados y los gastos que se realizarán para la ejecución del mismo.
- Los recursos que se vayan a recaudar mediante las actividades propias de la Feria, serán reutilizados en la propia organización del evento
- Las utilidades que pudieran resultar de la realización de la "FEXPO Sucre Productivo - Versión Bicentenario 2009", constituirán recursos para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación FEXPO Sucre, dentro del marco de los proyectos de Área Industrial, Campo Ferial y Zona Franca.

Que, las partes que intervienen en le presente acto expresan su conformidad con el contenido íntegro.

Que, los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal, se acredita y adjunta con la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 04483 de 17 de Abril de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directos a los Hidrocarburos), Imputado a la Categoría Programática 34- 0000-010-716-0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 125.000,00.

Que, la contraparte comprometida por la Fundación para la Feria de Sucre (FEXPO SUCRE) se acredita y adjunta a fs. 77 y a fs. 78 del expediente con la Certificación Presupuestaria de 22 de abril de 2009, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 60.600,00.

Que, el Informe Jurídico N° 249/09 de fecha 11 de mayo del 2009 en su punto 3 considera que el presente convenio se encuentra respaldado y pertinente para la remisión al Honorable Concejo Municipal, para su consideración y aprobación respectiva.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones.

**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la FUNDACIÓN FEXPO SUCRE para la Transferencia de Recursos Económicos para que la Fundación FEXPO Sucre Planifique, Organice y Ejecute la Feria Departamental de Sucre "FEXPO SUCRE PRODUCTIVO - VERSIÓN BICENTENARIO 2009", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y la Fundación para la Feria Exposición de Sucre "FEXPO SUCRE" representada por el Lic. YUSEF SCHUGAIR DUERI en su Calidad de Presidente de la Fundación FEXPO


**Art.2º. Se INTRUYE** al Ejecutivo Municipal que los Recursos Comprometidos por el GMS Bs. 125.000,00 (BOLIVIANOS CIENTO VEINTI CINCO MIL 00/100) que corresponde al 67,11% y de la FUNDACION FEXPO SUCRE Bs. 60.600,00 (BOLIVIANOS

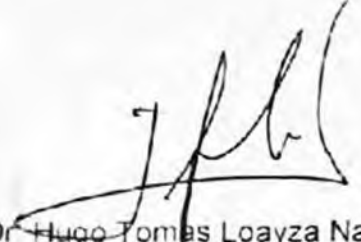


SESENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/00), que representa el 32,65%, deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del presente CONVENIO.

- Art.3º.** Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que el manejo de los Recursos Económicos transferidos por el G.M.S. deberá estar en marcado en conformidad al D.S. 29190 y otras disposiciones legales en actual vigencia
- Art.4º.** Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal una vez concluida la actividad objeto del presente convenio deberá requerir informe documentado a la "FUNDACIÓN FEXPÓ SUCRE" de la ejecución de los recursos transferidos y remitir una copia H.C.M. PARA FINES DE FISCALIZACIÓN
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuno Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Dr. Hugo Tomas Loayza Nava  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL